



"Año de la Universalización de la Salud"



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 151-2020-AL/RRZS-MPB

BARRANCA, 27 de Abril de 2020.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA;

Visto:

Informe N° 0572-2020-SGRH-MPH, de la Sub Gerencia de Recursos Humanos, de fecha 20 de abril de 2020, Memorándum N° 0429-2020/GM-MPB, de la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° y 195° inciso 5) de la Constitución Política del Perú, establecen: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)" y "los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, siendo competentes para organizar, reglamentar y administrar los servicios públicos locales de su responsabilidad".

Que, el artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades, precisa: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer acto de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, en mérito al Artículo 77° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM y el Artículo 20° Numeral 17) de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972, son atribuciones del Alcalde designar al Gerente Municipal y a propuesta de este a los demás funcionarios de confianza.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 001-2012/AL-CPB, se aprueba el C.A.P de la Municipalidad Provincial de Barranca, que dispone el Cargo de Ejecutor Coactivo tiene la calidad de Directivo Superior de Carrera, es decir como un trabajador o Funcionario Público de Carrera (Nombrado).

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 028-2015-AL/CPB, de fecha 02 de diciembre de 2015, se aprueba la Reestructuración Parcial de la Estructura Orgánica y la Modificación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de Barranca, en el cual se describe la estructura orgánica de la Municipalidad Provincial de Barranca, y en especial las funciones del Ejecutor Coactivo de la Municipalidad Provincial de Barranca.





"Año de la Universalización de la Salud"



Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 446-2018-AL/CARD-MPB de fecha 29 de diciembre de 2018, se resuelve **ENCARGAR**, al Abog. **SERAFIN AUGUSTO DE PAZ HUERTA**, el cargo de **EJECUTOR COACTIVO** de la Municipalidad Provincial de Barranca, a partir del 01 al 31 de Enero de 2019, con retención de su cargo de Auxiliar Coactivo; en Razón al periodo de vacaciones, otorgado al Abog. **YVAN SEGUNDINO HERNANDEZ CARRASCO**, con la Resolución Gerencial N° 0490-2018/GA-MPB, y conforme a los fundamentos esgrimidos en la Presente Resolución.

Que, Mediante Resolución de Alcaldía N° 065-2019-AL/CPB, de fecha 13 de febrero de 2019, se resolvió encargar al Abog. Serafin Augusto De Paz Huerta, en el cargo de Ejecutor Coactivo de la Municipalidad Provincial de Barranca, con eficacia anticipada al 07 de enero de 2019, por suspensión Perfecta del vínculo laboral y reserva de la Plaza de Ejecutor Coactivo del Abog. **YVAN SEGUNDINO HERNANDEZ CARRASCO**.

Que, mediante carta signada con el RV: 7841-2020, de fecha 12 de marzo de 2020, presentado por el Abog. YVAN SEGUNDINO HERNANDEZ CARRASCO, pone en conocimiento a esta entidad edil que habiendo cesado en sus funciones como DIRECTOR REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO del Gobierno Regional de Ancash, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 072-2020-GRA-GR y habiendo cumplido con la entrega de cargo correspondiente el 11 de marzo de 2020.

Que, de la carta presentada por el Abog. YVAN SEGUNDINO HERNANDEZ CARRASCO, se desprende que, en el mes de enero de 2019, fecha en la cual fue designado como DIRECTOR REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO del Gobierno Regional de Ancash, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 029-2019-GRA-GR, la Municipalidad Provincial de Barranca le otorgó licencia y suspendió su goce de vacaciones de enero 2019, suspendidas sus vacaciones y aún no percibidas, la misma que pide se contabilice 27 días de vacaciones, la cual fue contabilizada con Resolución de Alcaldía N° 136-2020-AL/RRZS-MPB, desde el 12 de marzo al 07 de abril del 2020.

Que, con Informe N° 0564-2020-SGRH-MPH, de la Sub Gerencia de Recursos Humanos, de fecha 14 de Abril de 2020, manifiesta que es necesario ampliar la encargatura al **ABOG. SERAFIN AUGUSTO DE PAZ HUERTA**, quien cumple con los requisitos que establece nuestra normativa vigente: con la finalidad de asegurar el servicio, dicha encargatura se propone sea otorgada en el marco de la Emergencia Nacional Sanitaria, toda vez que la persona del Abog. **YVAN SEGUNDINO HERNANDEZ CARRASCO**, se encuentra en aislamiento social fuera de la jurisdicción de la Provincia de Barranca, imposibilitando asumir las funciones propias de su cargo.

Que, de conformidad con la Ley Del procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, en su Artículo 17°, Numeral 17.1 señala: "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción

Que, con Memorándum N° 0429-2020/GM-MPB, de la Gerencia Municipal, dispone ampliar la encargatura al **ABOG. SERAFIN AUGUSTO DE PAZ HUERTA**, en el cargo de ejecutor Coactivo de esta entidad edil, al cumplir con los requisitos que establece nuestra normativa vigente, dicha encargatura tendrá vigencia hasta la culminación del aislamiento social.

Estando a lo expuesto y de conformidad con el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - AMPLIAR, la encargatura con eficacia anticipada en el cargo de Ejecutor Coactivo de la Municipalidad Provincial de Barranca al **ABOG. SERAFIN AUGUSTO DE PAZ HUERTA**, desde el **08 de abril de 2020**.

ARTÍCULO SEGUNDO. - PONER DE CONOCIMIENTO, lo dispuesto por la presente Resolución al **ABOG. SERAFIN AUGUSTO DE PAZ HUERTA**, a la Gerencia Municipal, Sub Gerencia De Recursos Humanos, y a cada uno de los órganos administrativos de esta Municipalidad, para los fines de su competencia funcional.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER, que la Secretaría General notifique la presente Resolución a las áreas correspondientes, así como a los Funcionarios mencionados en el Artículo Segundo. Así como la Sub Gerencia de Estadística e Informática cumpla con publicar la Presente Resolución en el Portal Institucional www.munibarranca.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y PUBLÍQUESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA
GERENCIA DE REGISTROS Y ARCHIVO
Abog. Martín Castillo Acuña
GERENTE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA
Ricardo R. Zender Sanchez
ALCALDE PROVINCIAL